



ANUNCIO PARA EL TABLÓN DE EDICTOS

El Patronato de Acción Social en la sesión celebrada el 03 de agosto del 2026, adoptó el acuerdo de aprobación de las Bases que regirán la PROPUESTA DE APROBACIÓN "**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES U OTROS COLECTIVOS DE ÁMBITO MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO EJERCICIO 2026**", publicando así misma en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

BASES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES U OTROS COLECTIVOS DE ÁMBITO MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EJERCICIO 2026.

Estas subvenciones van destinadas a las Asociaciones u otros Colectivos de ámbito Municipal cuyo objetivo principal sea la realización de actividades asistenciales sin ánimo de lucro en este municipio durante el ejercicio 2026.

Las presentes normas tienen por finalidad fijar el procedimiento a que deben someterse la tramitación y concesión de las mencionadas subvenciones, determinar los supuestos en que procede su otorgamiento y establecer las condiciones para su concesión, rigiéndose para lo no dispuesto en las mismas, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales para el 2018 y por lo previsto en la "Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio, servicios sociales y de fomento de empleo en el municipio", actualmente en vigor.

REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

Los peticionarios habrán de presentar la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud de participación en la convocatoria, firmada por el Presidente, en la que hará constar el programa o actividad para el que solicita la subvención.
- 2.- Fotocopia de la cédula de identificación fiscal, o NIF.
- 3.- Memoria de actividades realizadas por la Asociación en el último año y número de afiliados.
- 4.- Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar y para la cual se solicita subvención.
- 5.- Presupuesto general de ingresos y gastos.
- 6.- Declaración responsable de no hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de subvenciones o ayudas públicas.
- 7.- Declaración del conjunto de subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad.

Nota: se aportará de oficio por la Administración, documento acreditativo de figurar inscrita la Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS contado a partir del día siguiente a la publicación de estas Bases en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en uno de los diarios de mayor difusión municipal y/o comarcal (Base 34.6 BEP), así como en <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> (base de datos nacional de subvenciones).





CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Se tendrán en cuenta las siguientes prioridades, además de las señaladas en el artículo 19 de la Ordenanza al principio mencionada:

- Número de afiliados a la Asociación o Colectivo y su implantación en el ámbito municipal. **(hasta un máximo de 1 punto).**
- Evaluación de las actividades realizadas en el municipio del último año. **(hasta un máximo de 5 puntos).**
- La Realización del programa en coordinación o colaboración con alguna entidad pública. **(hasta un máximo de 3 puntos).**
- El rendimiento social previsto en función de su calidad, coste, número de receptores y tipo de actividades o programa a realizar. **(hasta un máximo de 1 punto).**

CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES:

1.- El importe global máximo a distribuir por estas subvenciones será el crédito disponible consignado en el Presupuesto del Patronato de Acción Social para el presente año (7.423,75 €) en la partida 2311/489.

2.- Las actividades será subvencionada hasta una cantidad que no podrá exceder del **100% del coste previsto de la actividad a que se aplique (Base 34.2 de las BEP) y que será incompatible con cualquier otra ayuda o subvención que pudiera concederse de otros organismos públicos o privados para la misma actividad.**

No son subvencionables (art. 7 de la Ordenanza): las adquisiciones de bienes inmuebles o muebles de carácter inventariable, adecuaciones de locales y obras en edificios, gastos de alquileres, teléfono, luz o nóminas. Tampoco los gastos de hostelería (comidas y bebidas) cuando superen el 20% del importe de la subvención concedida.

TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

El procedimiento se inicia de oficio mediante la presente convocatoria. Se designa como encargado de instruir y tramitar el procedimiento, a los empleados públicos del departamento más afín por razón de los fines a satisfacer con la subvención, según la Bases 34.5 de Ejecución del Presupuesto.

El Instructor comprobará que los solicitantes presentan correctamente todos los documentos exigidos y que cumplen las condiciones impuestas para poder adquirir la condición de beneficiario. Sobre estos extremos emitirá informe en el que conste también una propuesta de resolución aplicando los criterios de reparto de la subvención.

El expediente y la propuesta de resolución se someterá a informe de fiscalización.

El órgano competente acordará el reparto definitivo de las subvenciones.

El otorgamiento de subvenciones tendrá carácter voluntario y la Junta de Gobierno Local u órgano competente, podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento. En ningún caso podrán ser invocadas como precedente.

OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES O COLECTIVOS EN CUANTO A LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

En la publicidad de las actividades objeto de subvención deberá hacerse constar el patrocinio del Ayuntamiento de Bembibre.





Las Asociaciones o Colectivos quedarán obligados a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada por medio de:

- 1.- Una memoria de la actividad desarrollada, para la cual se solicita la subvención.
- 2.- Mediante la aportación de las facturas justificativas de la realización del gasto. El abono de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ordenanza Reguladora para la concesión de subvenciones.
- 3.- Declaración del Secretario de la Asociación sobre otras subvenciones solicitadas y/o concedidas, especificando finalidad e importe.
- 4.- Certificado del Secretario de la Entidad acreditativo de que las facturas han sido aprobadas por el órgano competente de la Asociación y pagadas (especificando fecha de pago) al proveedor.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:

Antes del 30 de noviembre de 2026. La justificación fuera de plazo implicará la reducción de la subvención en un 2% para cada día de retraso.

ANEXOS:

SOLICITUD:

Anexo I.- Solicitud.

Anexo II.- Memoria de actividades realizadas por la Asociación en el último año.

Anexo III.- Certificado número de afiliados.

Anexo IV.- Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar y para la cual se solicita subvención.

Anexo V.- Presupuesto general de ingresos y gastos.

Anexo VI.- Declaración responsable de no hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Anexo VII.- Declaración del conjunto de subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad.

JUSTIFICACION:

Anexo I.- Solicitud.

Anexo II.- Memoria de actividad desarrollada, para la cual se solicita la subvención.

Aportación de facturas justificativas de la relación del gasto.

Anexo III.- Declaración del Secretario de la Asociación sobre otras subvenciones solicitadas y/o concedidas, especificando finalidad e importes.

Anexo IV.- Certificado del Secretario de la Entidad acreditando que las facturas han sido aprobadas por el órgano competente de la Asociación y pagadas (especificando fecha de pago) al proveedor.

